

“FACILIDADES A LAS PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR SALARIOS PARA PRESENTAR SU DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en conferencia de prensa del día 22 de marzo de 2017, anunció medidas para “facilitar” la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas por el ejercicio de 2016, en los siguientes términos.

Plazo para la presentación de la declaración con efectos legales

A partir de esta fecha se podrá presentar la Declaración Anual del 2016 y se le dará efectos legales. Según la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), el plazo legal es solamente dentro del mes de abril. El plazo se prorroga al 2 de mayo.

Se exenta de la obligación de presentar su declaración.

Los contribuyentes que en el ejercicio solo tuvieron ingresos por salarios, aun cuando estos hubieran rebasado los \$ 400,000 anuales y que sus ingresos por intereses sean menores a \$ 20,000, no precisan si se trata de intereses acumulables o intereses nominales, además de que no apliquen deducciones personales, quedan exentos de la obligación de presentar declaración anual.

Presentación de la declaración cuando resultó saldo a favor en el ejercicio.

Cuando resulte saldo a favor se podrá presentar la declaración y solicitar la devolución del saldo a favor en cualquier día dentro del año de 2017. Se comprometió a que las devoluciones se efectuarían en un plazo de 3 a 5 días hábiles.

Obligatoriedad de utilizar la e-firma.

Solo cuando se trate de saldos superiores a \$ 50,000. Anteriormente \$ 10,000.

Contribuyentes que continúan obligados a presentar declaración anual.

Conforme a estas declaraciones del Jefe del SAT, continúa la obligación de presentar declaración anual quienes obtuvieron además de ingresos por salarios, cualquier otro ingreso acumulable de los señalados en la LISR.